



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



CUDAP: 0021590/2014

VISTO:

La presentación efectuada por la Escuela para Graduados de esta Casa, por la cual eleva a consideración de este Cuerpo el Reglamento de la Carrera de Especialización en Tecnología Multimedia para Desarrollo Educativos; y

CONSIDERANDO:

Que dicha presentación fuera analizada en el seno de este Cuerpo.

Que se tiene la aprobación por parte del Consejo Asesor de la Escuela para Graduados.

Por ello

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Hacer lugar a lo solicitado por la Escuela de Graduados y en consecuencia aprobar el **Reglamento de la Carrera "Especialización en Tecnología Multimedia para Desarrollos Educativos"** que figura de fs. 12 a 15 de las presentes actuaciones y que como anexo forma parte.

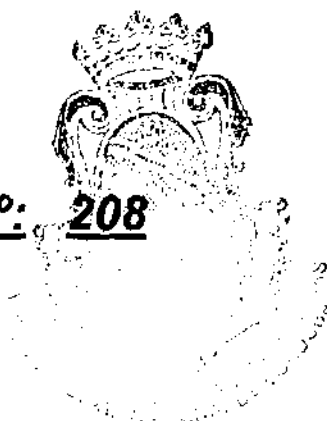
ARTICULO 2º: Dejar sin efecto todas las disposiciones anteriores que se opongan a la presente.

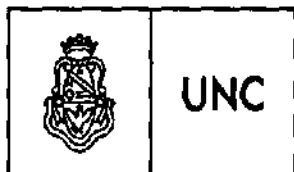
ARTICULO 3º: Elevar a la Prosecretaría de Posgrado de la Universidad Nacional de Córdoba y por su intermedio al Honorable Consejo Superior.

ARTICULO 4º: Por Mesa de Entradas, notifíquese a la Secretaría General de Coordinación y Planeamiento y a la Secretaría de Posgrado de esta Casa y por su intermedio a los interesados. Elévase.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

RESOLUCION N°: 208
E.D./





FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Anexo I

(Resolución N° 208/14)

Especialización en Tecnologías Multimedia para Desarrollos Educativos
Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Ciencias Agropecuarias – Escuela
para Graduados

REGLAMENTO DE LA CARRERA

ARTÍCULO 1º.- Dependencia Institucional. La Especialización en Tecnologías Multimedia para Desarrollos Educativos dependerá de la Escuela para Graduados de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba, quien regulará y supervisará el funcionamiento de la Especialización y propondrá al Honorable Consejo Directivo, la designación de los miembros de la Junta Académica, otras autoridades y cuerpo docente de la carrera.

ARTÍCULO 2º.- Título a otorgar. El título de Especialista en Tecnologías Multimedia para Desarrollos Educativos, será otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo con las normas generales establecidas para carreras de cuarto nivel en esta Institución, a quienes cursen y aprueben los requisitos de la carrera.

ARTÍCULO 3º.- Organización Académica de la Especialización. La organización académica de la Especialización estará a cargo de un Director, una Junta Académica compuesta de cuatro miembros, uno de los cuales será el Director de la Especialización, un Secretario Académico, un Coordinador Técnico y Administrativo, y el Cuerpo Docente.

ARTÍCULO 4º.- Director de la Especialización. El Director de la Especialización será designado por el HCD de la Facultad de Ciencias Agropecuarias-UNC, a propuesta del Sr Director de la Escuela para Graduados y del Sr Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias. Deberá tener título de posgrado, experiencia en cursos de posgrado y trayectoria académica y profesional en temas vinculados con la problemática de la Especialización. Su designación se realizará cada período académico de la Especialización.

ARTÍCULO 5º.- Funciones del Director de la Especialización. El Director de la Especialización tendrá las siguientes funciones:

- a) Planificar, conducir y supervisar las actividades académicas de la carrera.
- b) Presidir la Junta Académica y definir con su voto las situaciones en las que no se llegue a un acuerdo.
- c) Elaborar el presupuesto anual de la Especialización y el orden de prioridades a las que se afectarán los recursos.
- d) Tomar los recaudos necesarios para garantizar el seguimiento del avance de los proyectos de trabajo final en curso.
- e) Implementar mecanismos de evaluación del desempeño de los docentes, que contemplen la participación de los alumnos.
- f) Producir información institucional que facilite la autoevaluación periódica de la Especialización, con participación de los profesores y alumnos.
- g) Ejercer la representación de la Especialización ante instituciones oficiales y privadas en caso de trámites y asuntos pertinentes al desarrollo de la Especialización.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



ARTÍCULO 6º.- De la Secretaría Académica / Coordinador Técnico y Administrativo. La Secretaría Académica de la Especialización estará a cargo de un Docente que será designado conforme similar procedimiento que el Director. Tendrá como misión verificar los requisitos de admisión, coordinar las actividades de los docentes y alumnos, supervisar los materiales producidos, coordinar la realización de las actividades curriculares establecidas, organizar el seguimiento de los docentes y organizar el calendario de tales actividades. Serán funciones del Coordinador Técnico y Administrativo coordinar las actividades curriculares presenciales en cuanto a lugar, recursos didácticos, etc, apoyar desde el punto de vista técnico el uso del aula virtual y software, colaborar en el seguimiento de los tutores, designar fechas y cupos para cada actividad curricular junto al Secretario Académico.

ARTÍCULO 7º.- De la Junta Académica. Estará integrada por tres miembros que podrán o no pertenecer al Cuerpo Docente, más el Director quien la presidirá. Sus integrantes serán designados por el HCD de la Facultad de Ciencias Agropecuarias-UNC, a propuesta del Sr Director de la Escuela para Graduados y del Sr Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias. Su designación se realizará cada período académico de la Especialización. Sesionará ordinariamente en forma mensual, y extraordinariamente cuando la Dirección de la Especialización o uno de sus miembros así la convoque. Su función será:

- a) Asesorar al Director de la Especialización- a solicitud de éste- en asuntos referidos al funcionamiento de la misma y proponer las modificaciones reglamentarias que considere pertinente.
- b) Proponer al Director de la Especialización los integrantes del Tribunal de Trabajo Final.
- c) Avalar la designación del Cuerpo Docente.
- d) Promover la eficiencia pedagógica, técnica y operativa de la Carrera.
- e) Colaborar en la evaluación integral de la Especialización a partir de los instrumentos diseñados y de los informes del Secretario Académico.

ARTÍCULO 8º.- Requisitos de admisión a la Especialización. Para ingresar a la Especialización el aspirante deberá poseer un título de nivel universitario o superior no universitario que habilite para ejercer la docencia en la educación superior o terciaria, expedido por una Universidad o Instituto del país con reconocimiento oficial, o por una Universidad extranjera cuyo título reúna las condiciones para ser reconocidos en nuestro país. En la evaluación de los antecedentes se ponderará entre otros el conocimiento del manejo de herramientas informáticas. Deberá contar como mínimo con acceso a una computadora Pentium 366 con placa de sonido y video incorporado y con conexión a Internet.

ARTÍCULO 9º.- Régimen de cursado de la Especialización. Las actividades curriculares que se ofrecerán incluirán seis módulos, tres de ellos a distancia y tres semipresenciales, un seminario presencial y tres seminarios-taller semipresenciales.

ARTÍCULO 10º.- Condición de alumno regular. La obtención de la regularidad requerirá el cumplimiento de las asignaciones de tareas fijadas por el profesor; aprobación de actividades, participación en foros, chats, videoconferencia y la aprobación y/o presentación adecuada a la modalidad de la actividad curricular de que se trate.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



ARTÍCULO 11°.- Aprobación de Módulos, Seminario y Seminarios-Taller.
Se exige el cumplimiento de las actividades que se establezcan en cada caso y la aprobación de un examen final. Esta podrá consistir en exámenes escritos u orales, elaboración de ensayos, actividades prácticas con software específico individuales u otras modalidades que los docentes propongan a las autoridades de la Especialización y que éstas aprueben. Para la aprobación de las evaluaciones el alumno deberá obtener una calificación no inferior a seis (6) puntos en una escala de cero (0) a diez (10). En caso de ser reprobado el alumno tendrá una segunda posibilidad de ser evaluado, para cada una de las actividades curriculares.

ARTÍCULO 12°.- Condiciones de obtención del Título de Especialista en Tecnologías Multimedia para Desarrollos Educativos. Para optar al grado de Especialista en Tecnologías Multimedia para Desarrollos Educativos, los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Aprobar las actividades curriculares del plan de estudio de la Especialización así como las exigencias fijadas para el Seminario-Taller de Trabajo Final.
- b) Aprobar el Trabajo Final de acuerdo a lo establecido en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 13°.- Otorgamiento del Título. Cuando el postulante haya cumplido con todos los requisitos previstos, el Director de la Especialización elevará las actuaciones a la Escuela para Graduados de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba, a fin de que dicha Institución inicie los trámites para que la Universidad Nacional de Córdoba otorgue el título correspondiente.

Sobre el Trabajo Final:

ARTÍCULO 14°.- El trabajo Final consistirá en la elaboración de un sitio web educativo, una aplicación multimedia educativa grabada en CDROM, o cualquier otra producción multimedia equivalente a las anteriores por el grado de elaboración puesto en juego, realizada con diferentes recursos interrelacionados proporcionados por la web 2.0; más una fundamentación técnica y pedagógica escrita. Ambas presentaciones serán de carácter individual y se realizarán bajo la supervisión de un Director de Trabajo Final, cuya designación dependerá de la Junta Académica.

ARTÍCULO 15°.- Se establece como plazo para la defensa del Trabajo Final, un período de cinco meses a partir del momento en que finaliza el cursado de la carrera.

ARTÍCULO 16°.- El postulante procederá a la elección del Director y del tema de trabajo final durante el cursado del primer trimestre, siendo el ámbito apropiado para fijar pautas el Seminario-Taller de Trabajo Final, de carácter obligatorio y dictado transversalmente de manera anual. Director y alumno elegirán un Asesor experto en la enseñanza de la temática específica del Trabajo Final. Los docentes responsables del Seminario-Taller de trabajo Final aconsejarán en la elección tanto del Director como del Asesor.

ARTÍCULO 17°.- El alumno dirigirá una nota al Director de la Carrera adjuntando el proyecto de Trabajo Final aprobado por el Director de Trabajo Final a cargo.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



ARTÍCULO 18°.- El Director de la Especialización, previa aceptación de la Junta Académica comunicará la aceptación o el rechazo del proyecto de Trabajo Final y del Director propuesto, en plazo no mayor de veinte días.

ARTÍCULO 19°.- El Director de Trabajo Final deberá tener título de posgrado o formación y antecedentes en el área específica de la carrera; se permitirá la presencia de un Co Director que lo acompañe. Serán propuestos por el alumno y aceptados por el Director de la Especialización con el acuerdo de la Junta Académica.

ARTÍCULO 20°.- Serán funciones del Director de Trabajo Final:

- a) Guiar al postulante en la elaboración del proyecto de Trabajo Final y en la revisión o reelaboración del mismo cuando correspondiera.
- b) Asesorar al postulante en todo lo que fuere necesario durante el desarrollo de su trabajo final a fin de contribuir a su conclusión con éxito en el menor tiempo posible y dentro de los plazos establecidos.
- c) Advertir y aconsejar al postulante cuando el rendimiento de su trabajo o el aprovechamiento de las actividades curriculares no sean satisfactorios.
- d) Decidir si el trabajo está en condiciones de ser presentado para su evaluación por el Tribunal de Trabajo Final.

ARTÍCULO 21°.- El Director de la Especialización podrá sustituir al Director de Trabajo Final por otro, cuando:

- a) Exista imposibilidad física (ausencia prolongada, enfermedad, licencia) o renuncia, esta última por razones plenamente justificadas.
- b) A juicio del Director de Trabajo Final, el desarrollo del tema haga aconsejable esta sustitución y la misma sea aprobada por la Junta Académica.
- c) Por solicitud del postulante por razones debidamente justificadas previa consideración de la Junta Académica.

ARTÍCULO 22°.- Concluido el Trabajo Final y dentro de los plazos establecidos, el postulante solicitará, con el aval del Director del Trabajo Final, la designación del Tribunal Examinador, presentando 5 juegos (5 copias de la fundamentación escrita, y 5 CDROM conteniendo la aplicación multimedia educativa/ o copia del sitio web educativo), correspondientes al Trabajo Final; en el caso que la elaboración fuera un sitio web, se entregará además la dirección web; los juegos serán distribuidos entre los miembros del Tribunal Examinador, 1 juego para la Dirección de la Escuela para Graduados de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba y 1 juego para la Biblioteca de la misma Institución. El Trabajo Final será presentado en una instancia de defensa oral.

ARTÍCULO 23°.- El Tribunal de Trabajo Final estará integrado por tres miembros del Cuerpo Docente que integra la Especialización. Serán designados por el Director de la Especialización a propuesta de la Junta Académica.

ARTÍCULO 24°.- La calificación del Trabajo Final no podrá ser menor a seis (6) puntos en la escala de cero (0) a diez (10).

ARTÍCULO 25°.- En caso de no aprobar esta instancia, el alumno tendrá derecho a una recuperación.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Sobre Otorgamiento de Becas

ARTÍCULO 26º.- Las solicitudes de becas, acompañadas por el CV del postulante y la justificación deberán presentarse al menos 30 días antes de la fecha de cierre de inscripciones al Programa.

ARTÍCULO 27º.- El Director de la Especialización en acuerdo con la Junta Académica:

- Verificará el número de inscriptos, otorgando un número de becas no mayor al 10 % de la matrícula de la cohorte correspondiente.
- Considerará los méritos curriculares del solicitante a través del análisis del CV, así como la justificación de los motivos por los que solicita la beca.
- Realizará un orden de mérito dando prioridad de asignación de becas a los docentes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNC.
- Podrá otorgar becas o medias becas, a su consideración.